



Resolución de Gerencia General

Nº : 053-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Memorándum Circular N° 576-2021-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 012-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 029-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 0139-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 098-2022-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, el Memorándum N° 118-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 051-2022-GRM/PERPG-OAJ/AAC, el Memorándum N° 056-2022-GRM/PERPG-GG/OPP, Informe N° 057-2022/GRM/PERPG-OAJ/AAC, Informe N° 148-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, conforme al Decreto Supremo N°001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su Artículo 1 señala: **"La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia"**, siendo la naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago;

Que, las vacaciones anuales de los trabajadores de la actividad privada está regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 12-92-TR, 03.12.92, y sus modificatorias. Por lo que, es derecho del trabajador dependiente gozar de vacaciones remuneradas, si cumple los requisitos establecidos por el D. L. N° 713, Art. 10 y sus modificatorias, y respecto a Vacaciones truncas, procede el abono de récord tronco vacacional cuando el trabajador acredite por lo menos un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito, el récord tronco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración, como meses y días computables hubiera laborado. **El reglamento precisa que dicha compensación debe ser consignada expresamente por el empleador en la Liquidación de Beneficios Sociales**, (Planilla);

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; Artículo 6° **El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia**;

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: **"El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"**;



Juntos y firmes, construyendo la gran región
MOQUEGUÀ



Resolución de Gerencia General

Nº : 053-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo del 2022

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*”. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art. 17.2 señala “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28º y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la oficina de Administración o el que haga sus veces: asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8º y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

Que, mediante Memorándum Circular N° 576-2021-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 29.DIC.2021, emitida por el Mgr. CPC Franz Anderson Pare Pacsi, remite planillas de Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiente al período 2021, para su devengado y girado de acuerdo a sus funciones, las liquidaciones practicadas conforme a la normatividad vigente, adjunta relación de Planillas de Liquidaciones de Beneficios Sociales y Copia de Certificaciones Presupuestales;

Que, mediante Informe N° 012-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 17.ENE.2022, la CPC Kathye Marilyn Linares Juárez, Tesorera del PERPG, se dió a conocer que con fecha 10.DIC.2021 se gira y paga la Orden de Servicio N°0057-2021, correspondiente a Rosendo Soncco Landio, con SIAF N°0027 POR S/. 30,000.00 soles, para la cual se emite Recibo por Honorarios Electrónico N°E00190 de fecha 10.MAY.2021, y además sacando la información de Renta de 4ta categoría contaban con copia de Recibo por Honorarios por lo que se percataren que el señor Rosendo Soncco Landio, también se encontraba trabajando en el PERPG como responsable del Proyecto Construcción de la Presa Chilotá para riego Lomas de Ilo y a su vez también estábamos girando los Pagos de Liquidaciones de Beneficios Sociales del mes de diciembre 2021, la que está pendiente de ser girada hasta que se nos informe si debemos realizar el pago. Corresponde a la oficina de personal informar desde cuando está trabajando en nuestra institución y se determine si existe doble remuneración;

Que, mediante Informe N° 029-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 04.FEB.2022, la CPC Kathye Marilyn Linares Juárez, Tesorera del PERPG, informa respecto a los expedientes que están pendientes de giro del año 2021 entre ellos la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales a favor de Rosendo Soncco Landio, por un importe de S/. 1,528.08 soles;

Resolución de Gerencia General

Nº : 053-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo del 2022

Que, mediante Informe N° 0139-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 24.FEB.2022, el Mgr. Abg. Juan Luis Pinto Morón, Encargado como Especialista en Personal, informa en atención a lo advertido por el área de Tesorería, que, se ha verificado en el T-Registro de SUNAT, Sistema de Planillas de Remuneraciones y acervo documentario, por lo que informa que el servidor Rosendo Soncco Landio, ha laborado en el año 2021, como Responsable de Proyecto en la Meta 0012 del 24 al 31 de mayo del 2021, en la Meta 0038 del 01.JUN.2021 al 31.DIC.2021 y declarada de manera normal en el PDT PLAME y AFPNET del período 12-2021, concluyendo que siendo la planilla de Liquidación de Beneficios Sociales del servidor Rosendo Soncco Landio, una obligación laboral a consecuencia de la prestación de laboral de acuerdo al contrato al contrato de trabajo con el PERPG, y a fin de no incurrir en reclamos y/o multas, se deberá efectuar el pago correspondiente sólo del neto a pagar por el monto de S/. 1, 528.08 soles, por lo que al no haberse en el año 2021 el neto a pagar corresponde el Reconocimiento de Deuda, en el año 2022, y solicita se derive la presente al área usuaria (...);

Que, mediante Informe N° 098-2022-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, de fecha 03.MAR.2022, el Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho, Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, informa que en mérito al informe de personal, se deberá efectuar el reconocimiento de Deuda para el pago de los Beneficios Sociales, es que autoriza efectuar a la certificación de crédito Presupuestario N° 0001-2022, de la Meta 0022, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Memorándum N° 118-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 10.MAR.2022, en atención a los documentos adjuntos al expediente, dispone que, previa opinión legal sírvase proyectar el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del servidor Rosendo Soncco Landio, por el importe de S/. 1,528.08 soles, con cargo a la Meta N° 022, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 056-2022-GRM/PERPG-GG/OPP, de fecha 18.MAR.2022, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 051-2022-GRM/PERPG-OAJ/AAC, por el cual se solicita informe técnico de disponibilidad Presupuestal; ante ello, hace de conocimiento que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,528.08 soles;

Que, mediante Informe N° 057-2022/GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 22.MAR.2022, la Abog. Alicia Ayna Charaja, abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión donde concluye: "es viable aprobar el Reconocimiento de Deuda conforme a la normativa y desarrollo del presente informe, siendo así, corresponde emitir el acto administrativo de "Reconocimiento de Deuda para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al período 2021", a favor del señor ROSENDO SONCCO LANDIO, por el importe de S/. 1,528.08 soles, con afectación a la Meta 022 – "Construcción Presa Chilotá para Riego Lomas de Ilo, II Etapa- II Fase, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001-2022; en tal sentido adjunta el proyecto del Acto Resolutivo en digital", por lo que corresponde;

Que, mediante el Informe N° 148-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 24.MAR.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 057-2022/GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificándose del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

En tal sentido, estando la entidad ante un incumplimiento de obligaciones como es el pago de Liquidación de Beneficios Sociales que proviene a consecuencia de la prestación laboral del servidor Rosendo Soncco Landio con el PERPG, la cual debió cumplirse dicho pago dentro de las 48 horas al término del vínculo laboral de conformidad a las normas establecidas vigentes relacionadas a las obligaciones laborales; y en mérito a las opiniones

Resolución de Gerencia General

Nº : 053-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de marzo del 2022

vertidas en los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, es viable que la entidad de oficio inicie el trámite y emita el acto Administrativo de "Reconocimiento de Deuda para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al período 2021", a favor del señor Rosendo Sonco Landio, por el importe de S/. 1,528.08 soles, con afectación a la Meta 022 – "Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa- II Fase, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", cuyo pago al no haberse realizado en el ejercicio fiscal 2021, por las razones expuestas en el Informe N° 012 y 029-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, requiere que se devengue y cancele con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022, a fin de evitar multas de las entidades fiscalizadoras como es la SUNAFIL;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda, por el importe de **S/. 1,528.08 soles**, (Mil Quinientos Veintiocho con 08/100 soles) a favor de **ROSENDON SONCCO LANDIO**, por el pago pendiente de **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, correspondiente a un período fijado, el mismo que será afectado a la **Meta 022 – "Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa- II Fase, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua"**, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000001-2022, del presente ejercicio fiscal 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución, además de su publicación en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Planificación y Presupuesto, como al servidor beneficiario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL